Misión: Regir y conducir la producción de la estadística oficial que describa al Paraguay.

COORDINACIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Memorando Nº 081/2021

A : **Mg. Lic. Luis Alberto Domínguez Jara -** Director
Dirección Administrativa y Financiera

De : **Lic. Alexis Gonzalez Sandoval** – Coordinador
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones

Motivo: Solicitud de cancelación en la renovación del "CONTRATO DE LOCACIÓN - ID 363315.

Fecha : 24 de junio de 2021.

Me dirijo al Señor Director Nacional a los efectos de **solicitar cancelar la renovación LOCACIÓN N° 01/2019 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DGEEC EDIFICIO TÉCNICO 2" ID 363.315, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DGEEC N° 909/2020.**

La solicitud de cancelación se basa, "***Nota DNCP/DNC N° 10945/21, de fecha 7 de junio de 2021; Reiteramos a la Convocante que la normativa establece que la renovación podrá realizarse hasta por dos periodos contractuales consecutivos, sin embargo, se observa que el contrato de locación abarca 12 meses de ejecución, mientras que la primera renovación ya fue realizada por 12 meses de ejecución, utilizando los dos periodos contractuales establecidos en la normativa en la primera renovación, en consecuencia, la presente renovación no podrá ser difundida considerando los limites previstos en la Resolución N° 1494/2018.;***

Atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN GRAL. DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS UOC

Lic. Alexis González Sandoval
Coordinador UOC
INE

Nota DNC N° 10945 /2021

Asunción, 7 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	363315
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DGEEC - EDIFICIO TECNICO 2
Entidad	Instituto Nacional de Estadística (INE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la Convocante que la normativa establece que la renovación podrá realizarse **hasta por dos periodos contractuales consecutivos,** sin embargo, se observa que el contrato de locación abarca 12 meses de ejecución, mientras que la primera renovación ya fue realizada por 12 meses de ejecución, utilizando los dos periodos contractuales establecidos en la normativa en la primera renovación, en consecuencia, la presente renovación no podrá ser difundida considerando los limites previstos en la Resolución N° 1494/2018.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)